



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
MEXICO 2015 2016

REGLAMENTO DE BECAS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL

CONTENIDO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

DEL SUBCOMITÉ DE BECAS

CAPÍTULO III

TIPOS DE BECA

CAPÍTULO IV

DURACIÓN DE LAS BECAS

CAPÍTULO V

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS

CAPÍTULO VI

COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO VII

DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEFINITIVA Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS CENTROGEO

CAPÍTULO VIII

DE LA RECUPERACIÓN DE BECAS POR HABERSE SUSPENDIDO O CANCELADO

TRANSITORIOS





De conformidad con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, fracciones I, II, III, VIII; artículos 43 fracciones XIV y XVI, 44, 45, 47, 48, 53, y 56 fracciones XI y XIV de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2 y 59, fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; así como en los artículos 1, 2, 6, 7, 36 fracción I, X y XLI de los Estatutos del Centro de Investigación en Ciencias De Información Geoespacial, Asociación Civil, se emite el presente Reglamento.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las condiciones generales del programa de becas del CentroGeo, los requisitos y procedimientos para otorgarlas, darles seguimiento, duración y tipo de las mismas, compromisos y obligaciones de los becarios o becarias y las condiciones para la suspensión temporal, cancelación definitiva y su terminación anticipada, así como de los procesos de recuperación de los recursos otorgados en las becas que fueron suspendidas o canceladas.

Artículo 2.- El objetivo primordial del programa de becas del CentroGeo es contribuir a la formación de personas, apoyando con becas a los alumnos y alumnas para la realización de estudios e investigaciones relacionadas con las Ciencias de Información Geoespacial.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Aspirante:** A la persona que solicita beca de la Institución;
- II. **Becario/Becaria:** Al alumno o alumna beneficiado con una beca;
- III. **CentroGeo:** Al Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.;
- IV. **Comité:** Al Comité de Posgrado del CentroGeo;
- V. **CONACYT:** Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- VI. **Contrato:** Al contrato firmado entre el representante legal del Centro y el beneficiario o beneficiaria de la beca en el que se estipulan las condiciones para el otorgamiento de la beca;





- VII. **Coordinación:** A la Coordinación de Posgrado del CentroGeo;
- VIII. **Coordinador o Coordinadora de Posgrado:** A la investigadora o investigador Titular de la Coordinación del Programa de Posgrado del CentroGeo;
- IX. **Dirección de Administración:** A la Dirección de Administración del CentroGeo;
- X. **Dirección General:** A la Dirección General del CentroGeo;
- XI. **Posgrado:** A los programas de posgrado del CentroGeo;
- XII. **Reglamento de Becas:** Al presente reglamento;
- XIII. **Reglamento de Posgrado:** Al reglamento que establece las condiciones generales, normas, procedimientos y requisitos para la operación del programa de posgrado del CentroGeo;
- XIV. **Secretariado Técnico:** A la Secretaria o Secretario de Posgrado cuando desempeña las funciones de apoyo en los asuntos específicos del Subcomité;
- XV. **Secretaria o Secretario:** A la o el Titular de la Secretaría de Posgrado del CentroGeo, y
- XVI. **Subcomité:** Al Subcomité de Becas.

Artículo 4.- Todos los alumnos y alumnas aceptadas al posgrado y al curso propedéutico, podrán aspirar a una beca presentando la solicitud correspondiente. Los criterios del Subcomité para la recomendación del otorgamiento de becas serán de carácter académico y estarán alineados con los dictámenes emitidos por el Comité.

Artículo 5.- La asignación de becas estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros para asignación de becas CentroGeo y se limitará a los recursos presupuestales fiscales e ingresos propios autorizados a la institución y destinados a la formación de recursos humanos a nivel de posgrado.

Artículo 6.- Las becas para los niveles de Especialidad, Maestría y Doctorado estarán homologadas con las becas de manutención del CONACYT; el Secretario o Secretaria informará al Subcomité, y quedará asentado en el acta, el importe de las





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
WITHIN SPHERE'S JAW

becas del CONACyT que se tomen como referencia. Las becas para estancias se guiarán por los criterios para becas mixtas del CONACyT. Para el curso propedéutico las becas no podrán ser mayores del 75% de las becas de CONACyT para el nivel de Especialidad.

Artículo 7.- Las becas comprenderán únicamente el pago de manutención.

Artículo 8.- No serán sujetos a recibir beca del CentroGeo los alumnos y alumnas que tengan becas de manutención de otra institución u organismo. Esta situación se hará constar mediante la declaración expresa del o la aspirante en el formato de solicitud de beca.

CAPÍTULO II DEL SUBCOMITÉ DE BECAS

Artículo 9.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 11, fracción III del Reglamento de Posgrado, el Comité es el órgano colegiado facultado para nombrar Subcomités en apoyo a sus actividades.

Para efectos del presente instrumento, el Comité designará al Subcomité de Becas, el cual tendrá un carácter temporal para el cumplimiento de las siguientes funciones:

- I. Revisar las solicitudes de beca;
- II. Evaluar y dictaminar la procedencia o rechazo del otorgamiento de becas de conformidad a los requisitos establecidos en el artículo 20 del presente Reglamento, y
- III. Emitir el acta que contenga el dictamen de procedencia para el otorgamiento de becas.

Artículo 10.- El Subcomité entregará su recomendación priorizada sobre el otorgamiento de becas a la Dirección General, vía la Dirección de Administración, quienes, a partir de las políticas ejecutivas y disposiciones presupuestales, fiscales y propias, las autorizarán, en su caso. El comunicado se hará vía memorándum,





anexando copia del acta del Subcomité y considerando al menos diez días hábiles para la formalización de los contratos. Una copia del acta será entregada al Comité, en la primera sesión posterior a la celebración de la sesión del Subcomité.

Artículo 11.- El Subcomité se integrará y funcionará de la siguiente forma:

- I. Se integra con un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros. Tres de sus integrantes serán miembros del Comité de Posgrado, uno de ellos quien ocupe el cargo del Secretario o Secretaria del Comité, y durarán en su cargo por el plazo que permanezcan en el Comité. Podrán ser incorporados hasta dos investigadores del CentroGeo que durarán en su cargo hasta dos años.
- II. El Subcomité en su primera sesión designarán entre sus miembros a un Presidente o Presidenta y será Secretario o Secretaria el miembro designado o designada que ocupa el cargo de Secretario o Secretaria en el Comité.
- III. Todos los miembros contarán con voz y voto en las sesiones del Subcomité.
- IV. El Subcomité se reunirá cuantas veces sea necesario para atender los casos que se le sean presentados.
- V. Las sesiones del Subcomité son reservadas y los miembros se encuentran impedidos para revelar ninguna información sobre el contenido y resultados de las sesiones, antes, durante y después del dictamen.
- VI. Cualquier información relacionada con el proceso del Subcomité sólo podrá ser otorgada por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria.
- VII. La Coordinación de Posgrado convocará a sesión del Subcomité cuando las circunstancias así lo requieran.
- VIII. La Coordinación de Posgrado por conducto del Secretario o Secretaria hará llegar al Subcomité la información correspondiente, incluidas les





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Comisión Nacional de Ciencia y Tecnología



CentroGeo
VISION ESPACIAL 2000

recomendaciones y peticiones que realice la Dirección General y la Dirección Académica, para que el colegiado ejerza sus funciones.

- IX. Con base en la información que reciba de la Coordinación de Posgrado y las solicitudes de los o las aspirantes serán analizadas emitiendo su dictamen para cada caso.
- X. El Secretario o Secretaria con base en las deliberaciones y resoluciones del Subcomité tendrá a su cargo la elaboración de la Minuta que contendrá los acuerdos, el cual una vez autorizado será firmado por el Presidente o Presidenta y el Secretario o Secretaria remitido al Presidente o Presidenta del Comité de Posgrado, quedando toda la información bajo su resguardo.
- XI. El Comité de Posgrado con el dictamen reciba del Subcomité procederá a validarlo o devolverá al Subcomité para las aclaraciones correspondientes, y lo comunicará a la Dirección General y a la Dirección Académica.

Artículo 12.- Es facultad del Subcomité resolver los casos de duda, además de los que no se encuentren expresamente previstos en este Reglamento.

CAPÍTULO III TIPOS DE BECA

Artículo 13.- El tipo de Becas del CentroGeo al que se refiere el presente reglamento comprende:

- I. Becas de manutención para la realización de los cursos propedéuticos, Especialidades, Maestrías y Doctorados que imparta la institución;
- II. Becas para la realización de estancias de investigación de las alumnas y alumnos del posgrado del CentroGeo en otras instituciones, y
- III. Becas para la realización de estancias de investigación de las alumnas y alumnos de otras instituciones en CentroGeo.





Artículo 14.- Las becas de manutención que otorgue CentroGeo, podrán ser financiadas mediante:

- I. Recursos fiscales o provenientes de fondos del CONACyT, y
- II. Recursos Propios de la Institución.

CAPÍTULO IV DURACIÓN DE LAS BECAS

Artículo 15.- La vigencia de una beca CentroGeo deberá sujetarse a los siguientes periodos:

- I. **Becas para la realización del curso propedéutico:** se otorgarán por la duración del curso y no excederá de cuatro meses.
- II. **Becas para realizar estudios de posgrado en CentroGeo:** se otorgarán en la especialidad por un máximo de doce meses, la maestría por doce meses, con la posibilidad de reasignación por un periodo adicional de doce meses, esto es hasta por un máximo de veinticuatro meses; para el doctorado se otorgarán por doce meses con la posibilidad de reasignación periódica de doce meses hasta por un máximo de cuarenta y ocho meses.
- III. **Becas para la realización de estancias de investigación fuera del Centro para alumnos de la maestría y del doctorado matriculados en CentroGeo:** se otorgarán mensualmente y hasta por tres meses y se podrán prorrogar tres meses más con la recomendación del Comité y con una solicitud por escrito avalada por su Director o Directora de Tesis; y la cual no podrá exceder de un plazo de seis meses.
- IV. **Becas para la realización de estancias de investigación en CentroGeo por parte de alumnas y alumnos de posgrado de otras instituciones:** se otorgarán en la maestría y en el doctorado hasta por tres meses, con la posibilidad de prorrogar tres meses más con la recomendación del Comité y con una solicitud avalada por el responsable académico del aspirante, sin que exceda el plazo de seis meses.





Artículo 16.- Cuando una alumna o alumno solicite una beca CentroGeo una vez iniciados sus estudios, la vigencia de ésta comprenderá únicamente el tiempo que reste para terminar el programa de estudios respectivo, según lo establecido en el Plan de Estudios correspondiente, sin posibilidad de extender la duración de la misma, y de aplicarla retroactivamente.

Artículo 17.- Para la reasignación de una beca, de acuerdo con lo estipulado en los apartados de los artículos 15 y 16, el becario o becaria deberá solicitarla por escrito al Subcomité al inicio del año lectivo o bien, treinta días antes del vencimiento de la beca, dicha solicitud deberá estar avalada por su Directora o Director de Tesis la o el responsable académico del aspirante.

Artículo 18.- Únicamente se podrá otorgar prórroga a las alumnas y alumnos de Maestría y Doctorado para terminar de escribir su tesis o hacer las correcciones señaladas por sus sinodales. El periodo máximo para estas becas será de seis meses para maestría y de un año para doctorado. La solicitud deberá estar avalada por el Director o Directora de Tesis.

CAPÍTULO V REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS BECAS

Artículo 19.- La Coordinadora o Coordinador de Posgrado, por conducto del Secretario o Secretaria, deberá informar los requisitos para la obtención de becas a cualquier aspirante.

Artículo 20.- Los requisitos para aspirar a una beca CentroGeo incluyen:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano o extranjero con calidad migratoria que le permita realizar estudios en el país y permanecer el plazo necesario para terminarlos;
- II. Las y los aspirantes deberán haber sido aceptados por el Comité, con calificación mínima de 8.0 en su evaluación, a un curso propedéutico o a uno de los programas de posgrado. La aceptación del Comité lleva implícito que las y los aspirantes cumplen con los requisitos de ingreso





- establecidos en los Planes de Estudio correspondientes al programa en el cual han sido aceptados y con lo establecido en los artículos 27 al 29 del Reglamento de Posgrado;
- III. En todos los casos deberán contar con el dictamen de aceptación oficial del Comité, mismo que estará asentado en el acta correspondiente;
 - IV. Las solicitudes se priorizarán calculando el promedio de Calificación de licenciatura y la calificación de la evaluación del Comité;
 - V. Las y los aspirantes a una beca de manutención para el curso propedéutico deberán haber sido aceptados en él y cumplir con los requisitos de ingreso establecidos en el Plan de Estudios de Especialidad o Maestría. En caso de no estar recibidos (Título profesional o equivalente) será suficiente con acreditar ser pasantes y tener el nivel de conocimiento del idioma inglés requerido, cuyo certificado deberán presentar antes de su entrevista con miras a su aceptación en la Especialidad o Maestría;
 - VI. Como medida de control las copias de la documentación original oficial que entreguen las y los alumnos en cumplimiento de los requisitos que apliquen, será cotejada por personal de la Coordinación, quién firmará al calce de cada copia, avalando que la misma fue cotejada contra el original;
 - VII. La documentación comprobatoria de los requisitos quedará resguardada en el expediente de la alumna o alumno en la Coordinación,
 - VIII. La Dirección de Administración tendrá acceso a los expedientes de las alumnas y alumnos para la elaboración de los contratos correspondientes.

Artículo 21.- Cuando se presenten los escritos y documentación para la obtención de una beca y de su revisión se advierta que no se cumplen con los datos o requisitos aplicables, se deberá prevenir a la persona interesada, por escrito y por una sola vez, para que subsane la omisión dentro del término que establezca el CentroGeo, el cual no podrá ser menor a cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará el trámite.

Artículo 22.- Para la formalización de las becas la Dirección de Administración informará tanto a la Becaria o Becario como al Secretario o Secretaría, vía correo electrónico, su otorgamiento y la fecha para presentarse a firmar los contratos





correspondientes. La copia del correo electrónico de notificación será integrada al expediente del alumno o alumna como constancia de su asignación.

Artículo 23.- El documento que formaliza el otorgamiento de una beca es el Contrato de Beca CentroGeo, que será firmado en dos tantos por el representante legal que cuente con las facultades suficientes para comprometer al CentroGeo y a la Becaria o Becario; uno de los tantos será entregado a este último y el restante quedará bajo resguardo de la Dirección de Administración.

CAPÍTULO VI COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

Artículo 24.- Serán compromisos y obligaciones del CentroGeo:

- I. De los compromisos:
 - a) Entregar o enviar al becario o becaria los recursos correspondientes a la beca autorizada en la forma, plazo y lugar establecidos en el contrato;
 - b) Informar a los becarios y becarias cuando ocurran cambios en los tabuladores o surta efecto alguna modificación a la beca;
 - c) Dar seguimiento al cumplimiento de objetivos del programa de becas, y
 - d) Proporcionar al becario o becaria el Contrato que acredite el otorgamiento de la beca.

- II. De las obligaciones:
 - a) Suspender y/o cancelar las becas o apoyos en los casos previstos en el artículo 28.

Artículo 25.- Serán obligaciones de todas las becarias y los becarios:

- I. Suscribir el contrato de asignación de beca que formaliza su otorgamiento en un plazo no mayor de quince días contados a partir de la fecha en que se les haya notificado, artículo 22;





- II. No desempeñar ningún trabajo remunerado en otra institución o empresa durante la vigencia de su beca. La única excepción a esta regla aplicará cuando la persona desempeñe una actividad docente en el Centro o en otra institución con una carga de trabajo máxima de ocho horas semanales;
- III. Mantener calificaciones con un promedio mínimo de ocho;
- IV. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó la beca;
- V. Otorgar el reconocimiento correspondiente a CentroGeo en las publicaciones respecto de los trabajos de investigación, artículos y tesis resultantes de los estudios que fueron apoyados por la beca;
- VI. Entregar a la Coordinación una copia electrónica de los artículos o publicaciones científicas que hayan sido elaborados como resultado de la beca CentroGeo;
- VII. Presentar un informe mediante el cual solicite la suspensión, el cual deberá contener entre otros puntos, el motivo de solicitar la suspensión, así como las actividades realizadas en el tiempo en que fue beneficiado por la beca;
- VIII. Mantener informado al Centro sobre algún aspecto no considerado en el otorgamiento de la beca;
- IX. Informar de manera inmediata a CentroGeo cuando el término del trabajo de tesis o la obtención del grado se efectúe antes del término de la vigencia de la beca, y
- X. Las demás que establezca este Reglamento, el contrato suscrito entre ambas partes u otras disposiciones aplicables.





CAPÍTULO VII DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, CANCELACIÓN DEFINITIVA Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS CENTROGEO

Artículo 26.- CentroGeo cancelará la solicitud presentada por la o el aspirante que incurra en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.

Artículo 27.- La Becaria o Becario podrá solicitar, con autorización de su Director o Directora de Tesis, la suspensión temporal de la beca CentroGeo. En estos casos el Subcomité podrá concederle, previo análisis de la situación, una suspensión de hasta seis meses, si su programa de estudios lo permite, así como una extensión para la reposición del tiempo, equivalente a la suspensión autorizada.

Artículo 28.- Serán causas de cancelación de las becas CentroGeo:

- I. Cuando la Becaria o Becario falte con alguna de las obligaciones previstas en el artículo 25;
- II. Cuando la Becaria o Becario no cumpla con la reanudación de sus actividades dentro del plazo concedido en los términos acordados para la suspensión temporal, artículo 27;
- III. Cuando la Becaria o Becario renuncie expresamente por escrito a la beca;
- IV. Cuando la Becaria o Becario suspenda su asistencia en forma continua y sin justificar, por un periodo mayor de quince días al curso propedéutico o a las clases impartidas en los programas de Especialidad. En los casos de las alumnas y alumnos de Maestría y Doctorado se aplica la fracción V del presente artículo;
- V. Cuando la Becaria o Becario tenga dos reportes semestrales de bajo rendimiento académico por parte de su Directora o Director de Tesis;
- VI. Cuando la Becaria o Becario proporcione datos falsos o incompletos en la documentación e informes que entregue;
- VII. En caso de que la Becaria o Becario cause baja del programa;





- VIII. Los casos no previstos en el presente Reglamento y que a juicio del Subcomité proceda la cancelación; realizando la notificación correspondiente a la Becaria o Becario; y

La detección de faltas de las alumnas y alumnos, como las tipificadas en las obligaciones establecidas en el artículo 25 y en los supuestos del presente artículo, serán reportadas por los mecanismos de seguimiento establecidos por el Comité, entre ellos: las profesoras y profesores de asignatura, las coordinadoras y coordinadores de los módulos, los reportes semestrales de las alumnas y alumnos, la Directora o Director de Tesis y la Secretaria o Secretario.

Artículo 29.- Serán causas de terminación de las becas CentroGeo:

- I. Cuando se cumpla con el periodo de la beca CentroGeo;
- II. Cuando el becario o becaria fallezca;
- III. Cuando sea cancelada de acuerdo con lo previsto en el artículo 28, y
- IV. Los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que a juicio del Subcomité proceda la terminación.

Artículo 30.- En los casos de cancelación de una beca, la Secretaria o Secretario informará por escrito a la Becaria o Becario las razones que fundamentaron la decisión. La Becaria o Becario dispone de quince días naturales, a partir de la fecha en que reciba la notificación, para presentar por escrito las razones por las que considere improcedente la cancelación, aportando las pruebas correspondientes.

Después de ello, el Subcomité dictará su resolución final, la cual será definitiva e inapelable. La respuesta del Subcomité al becario o becaria se hará en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la información que presente el becario o becaria.

Artículo 31.- La Coordinación dará aviso de la suspensión o cancelación de una beca, mediante el envío de un correo electrónico a la Dirección de Administración, en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que el Subcomité haya tomado la decisión.





CAPÍTULO VIII DE LA RECUPERACIÓN DE BECAS POR HABERSE SUSPENDIDO O CANCELADO

Artículo 32.- El becario o becaria que sea sujeto a la cancelación de su beca de manutención, por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 28 del presente Reglamento, deberá cubrir el monto equivalente al número de ministraciones recibidas y acumuladas hasta el momento de la cancelación. El becario o becaria podrá negociar el número de pagos en que deberá cubrir el monto de su adeudo. El becario o becaria cuya beca haya sido cancelada no tendrá derecho a recibir una beca CentroGeo en el futuro.

Artículo 33.- En todos los casos de cancelación de beca, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VII del presente Reglamento y las condiciones contractuales firmadas entre las partes, será responsabilidad de la Dirección de Administración realizar los trámites y procesos jurídico-administrativos correspondientes para la recuperación de los montos entregados al alumno o alumna en falta.

Artículo 34.- Una vez agotados los recursos para la recuperación de las becas de los supuestos del Capítulo VII, la Dirección de Administración solicitará una reunión con el Subcomité, la cual deberá realizarse en un plazo máximo de quince días hábiles o naturales a partir de dicha solicitud. La reunión tendrá como objetivo, conocer la evidencia de las acciones realizadas, analizar el costo y beneficio para la institución de la condonación o cobranza de la beca, y que el Comité emita su recomendación a la Dirección General.

En congruencia con el artículo 10, el Subcomité su recomendación a la Dirección General, vía la Dirección de Administración, quienes a partir de las políticas ejecutivas determinarán lo conducente.

Se integrará una copia de la documentación presentada por la Dirección de Administración y una copia del acta del Comité al expediente del alumno o alumna.





GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencias e Investigación



CentroGeo
WILSON INSTITUTO JURÍDICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en la página del CentroGeo.

SEGUNDO. - Todos los asuntos o controversias presentadas con antelación a la entrada en vigor del presente instrumento y que se relacionen con el mismo instrumento, se resolverán de conformidad con la normatividad que le dio origen.

TERCERO. - Se abroga el Reglamento de Becas del Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., aprobados el 15 de mayo de 2015 por el Consejo Directivo del CentroGeo.

Las modificaciones al presente Reglamento fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo Directivo, en su Segunda Sesión del ejercicio fiscal 2021, de fecha 25 de octubre de 2021.

